



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° III
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00245-2024-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 21 de noviembre de 2024

VISTOS;

El Informe N° 00372-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 20.11.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM y Nota Informativa N° 00205-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04.07.2024, de la Unidad de Administración, Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Correo Institucional de fecha 19.11.2024, de Registrador Publico de la Oficina Registral de Moyobamba y el Informe N° 00269-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 21.11.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (...);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que el Abg. Rudy Paima More, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Nota Informativa N° 00205-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04.07.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00519-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha del 04.07.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza de la Registrador Público Abg. Elvis Yames Vásquez Balcázar: CAP N° 581 PAP N° 024, AIRHSP N° 000040.

Que, mediante Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal - DL N° 728 para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles;

Que, mediante Correo Institucional de fecha 19.11.2024, Recursos Humanos comunica al Registrador Publico de la Oficina Registral de Moyobamba, Abg. Elvis Yames Vásquez Balcázar, que cuenta con 38 horas 19 minutos, en mérito al correo de recursos humanos, el Registrador Público solicita a la Unidad Registral mediante correo institucional de fecha 19.11.2024, autorización para compensar las horas acumuladas los días del 25 al 29 de noviembre de 2024, las dos horas faltantes serán recuperados a su reincorporación; siendo autorizado por la Unidad Registral el mismo día;

Que, mediante Informe N°00372-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 20.11.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal para la encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba, al Asistente Registral Abg. Rudy Paima More, por el periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre del 2024, teniendo en cuenta la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina.

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”; asimismo las Zonas Registrales, dentro de su ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 73° ROF, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el artículo 23° del RIS, señala en el (...) numeral 23.1 numeral 23.3. En caso que las necesidades de servicio hagan indispensable e impostergable el trabajo fuera de la jornada laboral, y el/la jefe/a inmediato/a haya emitido la autorización correspondiente, con la justificación detallada de las labores a realizar, el/la servidor/a compensa las horas laboradas en sobretiempo con descanso sustitutorio, sea con días de descanso o con permisos por horas dentro de la jornada laboral, computándose cada ocho (8) horas de labor en sobretiempo como equivalente a un (1) día de descanso, numeral 23.6. La compensación de las horas laboradas en sobretiempo puede realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente, salvo acuerdo entre el/la servidor/a y el/la jefe/a inmediato/a, donde decidan ampliar el plazo antes señalado, plazo que no puede extenderse del último día hábil del año, para lo cual debe realizar la comunicación correspondiente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga a sus veces en los Órganos Desconcentrados, adjuntando la justificación correspondiente (...);

Que, asimismo, el artículo 67° del RIS, establece lo siguiente: párrafos “67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción

mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (...). Para el presente caso el Abg. Elvis Yames Vásquez Balcázar, estará con permiso a cuenta de sus horas de permanencia, conforme Art. 23° del RIS, por el periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre de 2024, existiendo la suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo.

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG**, establece que: (...)

e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (...) 69.1 “El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente”, 69.2. “El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...);

Que, mediante Informe N° 00269-2024-SUNARP/ZR/III/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente Disponer, el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP 581, PAP 024), al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba Abg. Rudy Paima More, por el periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 001-2024-SUNARP/ZR/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°581 y PAP N°024) al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba **Abg. Rudy Paima More**, por el periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hacer de conocimiento de lo dispuesto al trabajador en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP